REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES

Radicación:2024135522-035-000
Superfinanciera
Fecha: 2026-02-11 19:14 Sec.día18465
Anexos: Sí

Trámite::506-FUNCIONES JURISDICCIONALES
Tipo doc::557-557-FALLO ACCEDE A PRETENSIONES VERBAL
Remitente: 80030-80030-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES TRES
Destinatario::80000-80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación : 2024135522-035-000
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad : 557 557-FALLO ACCEDE A PRETENSIONES VERBAL
Expediente : BD BACATÁ
Demandante : RICHARD FEDERICK LEIGH RESTREPO
Demandados : ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA
Anexos : E1 Acta de Control de Asistencia y audio

Asunto: **AUDIENCIA PÚBLICA.**

Siendo la fecha y hora señaladas, la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales se constituye en audiencia pública conforme lo dispuesto en el artículo **373** del Código General del Proceso, disponiendo la grabación de lo actuado acorde con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 107 de la codificación procesal en cita, registro que forma parte integral de la presente acta. **Se deja constancia que la grabación de la audiencia atendiendo el principio de publicidad de esta etapa del proceso (Num. 5º Art. 107 de CGP) tendrá la calidad de documento público, y en virtud de ello se advierte a las partes frente al manejo de sus datos personales**.

Comparecen las partes a través del medio virtual disponible, tal y como consta en el registro de grabación.

DESISTIMIENTO DE TESTIMONIOS

NO SE ACCEDE A SOLICITUD DE REPROGRAMACIÓN PRESENTADA POR EL PERITO

CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN

CIERRE ETAPA PROBATORIA

ALEGATOS DE LA PARTE **DEMANDANTE**

ALEGATOS DE LA ENTIDAD **DEMANDADA**

Una vez escuchados los alegatos de las partes, se decreta un receso, para entrar a proferir la sentencia, suspendiendo la grabación correspondiente.

Reanudada la audiencia, se profiere la siguiente,

SENTENCIA
(En archivo de audio)

Conforme con lo expuesto en audiencia, la **DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones planteadas por la demandada.

SEGUNDO: DECLARAR civil y contractualmente responsable a la sociedad fiduciaria ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

En consecuencia, se le **CONDENA** a pagar al señor **RICHARD FEDERICK LEIGH RESTREPO** la suma de $**166.357.455,01 Pesos** con su propio patrimonio, dentro del lapso de quince (15) días contados desde la ejecutoria de la decisión.

Vencido este período judicial se causarán intereses de mora a la tasa del artículo 884 del C. de Co.

TERCERO: SIN CONDENA en costas.

CUARTO: La sociedad Fiduciaria deberá acreditar **EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA** en un lapso de diez (10) días posteriores al término otorgado para sufragar la suma a que fuere condenada, para este fin aporte los documentos idóneos que así lo acrediten, so pena de dar paso por vía incidental al trámite sancionatorio de que trata el numeral 11 del artículo 58 de la Ley 1480 de 2011.

Ejecutoriada esta providencia, por Secretaría **archívese** el expediente.

Notificación en estrados.

Apelación. **CONCEDER** en el efecto SUSPENSIVO la apelación impetrada por la parte Demandante y demandada da contra la sentencia emitida por esta sede ante el superior funcional jerárquico a quien se le remitirá el proceso para lo de su competencia sin necesidad de pago por expensa alguna en tanto el proceso esta digitalizado, previa verificación de la presentación de los reparos en los términos del numeral 3 del artículo 322 del C.G.P.

Para el caso, ha de remitirse ante los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá Reparto.

Esta decisión se notifica a las partes en estrados, las cuales se identifican nuevamente en señal de aceptación del contenido del acta y, no siendo más el motivo de la presente, se termina la diligencia y se firma por el director de audiencia.

En el documento anexo a la presente acta, encontrará la grabación de la audiencia. Recuerde que **puede consultar el expediente completo de su demanda**, a través del sitio web de la Superintendencia Financiera www.superfinanciera.gov.co → menú *Consumidor Financiero → Funciones Jurisdiccionales →* ***Consulta Expediente*****,** digitando su número de identificación y el número de radicación de su demanda (número de 10 dígitos), seguido del check "*No soy un robot*".

Finalmente, le reiteramos nuestro correo electrónico institucional jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co y los canales de atención:

- Centro de Contacto telefónico +57 **6013078042** de lunes a viernes 7:30 a.m. a 9:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en jornada continua.

- WhatsApp +57 **3176398781**



JORGE HUMBERTO TINJACA GARCÍA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
80030-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES TRES
Copia a:

Elaboró:
JORGE HUMBERTO TINJACA GARCÍA
Revisó y aprobó:
JORGE HUMBERTO TINJACA GARCÍA